I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 001608 / 2022

Cerrillos, 16 NOV. 2022

V I S T O S:

La Providencia N°100/2562/2022 de fecha 15 de noviembre 2022; Ord N° 300/147/2022 DEL Director de Seguridad Pública; Solicitud de Pedido, Documento N° 300/022/2022; Ord N° 1000/601/2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la I: Municipalidad de Cerrillos; la Ley N° N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El artículo 4, letra, j), de la ley N° 18695 prescribe que las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

"El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad"

Que respecto bienes muebles e inmuebles y la obligación que le asiste a este municipio respecto aquello, señalar lo dispuesto por el artículo 5° del cuerpo legal referido precedentemente:

"**Artículo 5°**.- Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:
c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado."

El artículo 10 N° 3 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que procederá la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

La Contraloría General de la República en dictamen N° 60858, de fecha 24 de septiembre de 2013, señaló que "*[...] en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, corresponderá utilizar ese mecanismo, cuestión que deberá calificar la*

001608

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2022

administración activa, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes, sin perjuicio, por cierto, de las facultades fiscalizadoras de este Organismo de Control en relación con el acto administrativo que, en definitiva, apruebe el respectivo contrato".

Que se cuenta con tres cotizaciones del servicio de guardias y existe el presupuesto para aquello.

Que, para esta Administración Municipal, existe obligación legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.695, respecto las instalaciones y los bienes que guarnecen las distintas dependencias, existiendo mérito para calificar de emergencia el hecho que significaría la inexistencia de este servicio por hechos delictivos que eventualmente pudieren afectarles, provocando para la Comunidad educativa y en general, un daño patrimonial efectivo. Ahora bien, importante es señalar que a los Órganos de la Administración del Estado, les asiste consideraciones doctrinarias que lo obligan a adoptar medidas que den continuidad al servicio vinculado al principio de eficiencia y eficacia del mismo, respecto necesidades que son inherentes en su calidad de gobierno local y de administrador de los bienes que componen su patrimonio, debiendo velar en todo momento por su conservación, resguardo y normal funcionamiento.

Que, en atención a que la ley orgánica de municipalidades dispone que en el ámbito de su territorio, las municipalidades podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal.

Que todo lo antes expuesto configura lo dispuesto por la ley de Compras Públicas para efectos de configurar la Contratación directa, procedimiento que esta administración empleara mediante el presente acto administrativo

D E C R E T O:

CONSIDÉRESE el presente acto administrativo como fundamento suficiente para tener por calificada la emergencia, de la contratación del Servicio de Seguridad para Instalaciones Municipales, Jardines Infantiles y Salas Cunas en atención a los considerandos de este decreto y en el sentido que establece la causal contenida en el artículo 10 N°3 del DS N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001608

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2022

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal (S)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/JSM

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Seguridad
Pagina WEB.